Sibaté Cundinamarca 9 de septiembre de 2021

Doctora MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE E.S.D

RADICADO: 2021-0043-00

DEMANDANTE: DUBIA LORENA PEÑALOZA TRILLERAS
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO SANCHEZ GOMEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MAURICIO FERNANDO SANCHEZ GOMEZ, domiciliado en el municipio de Sibaté Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.618.966 expedida en Santa Rosa de Cabal, obrando en nombre propio y en calidad de demandado, mayor de edad y vecino. Respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia del termino legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto HECHO SEGUNDO: Es cierto HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: No es cierto es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- En cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación he cumplido mis obligaciones, de manera puntual y otras veces atrasadas por unos días y, haciéndole entrega algunas veces personalmente a la señora Dubia Lorena Peñaloza Trilleras madre de mi hijo.
- En cuanto a las obligaciones extraordinarias de los meses de junio, noviembre, diciembre he cumplido con la obligación en especie dándole su vestido y demás requerimientos como se estableció en el acta de conciliación, igualmente puntales y días demorados.

HECHO QUINTO; No es cierto es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- En cuanto a la obligación pactada por el acta de conciliación siempre he cumplido puntualmente y en atrasos de días, pero no quiere decir Honorable Juez, que no esté cumpliendo el artículo 44 de la Carta política, como lo manifiesta la apoderada y la madre de mi hijo Nicolas.
- HECHO SEXTO: Es cierto

HECHO SEPTIMO: No es cierto es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

• En cuanto a la fijación de cuota alimentaria se fijo en mutuo acuerdo de voluntades mediante acta de conciliación No. 1349 registro 7449 de fecha 2014 signada en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Colombia, en cuanto a las obligaciones de manutención como: sustento, educación, habitación, vestido, la asistencia médica y el subsidio familiar de mi hijo Nicolas, en la actualidad es Beneficiario con los servicios de Sanidad de la Policía Nacional, el cual se ve reflejado con la constancia del sistema para la administración del talento humano (SIATH), igualmente no me consta que la señora DUBIA LORENA PEÑALOZA, madre de mi hijo no esté en la actualidad trabajando; a la vez es una obligación de ella misma como madre con la manutención de nuestro hijo, de acuerdo al desarrollo integral tal como lo establece la Carta Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente Honorable JUEZ no librar mandamiento de pago, sobre las siguientes obligaciones ya que en nombre propio he cumplido lo pactado en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: en cuanto a fijar la cuota alimentaria y un 20% de del salario total devengado y demás beneficios de manutención hacia mi hijo, ya se fijó cuota mediante acta de conciliación extrajudicial por ambas partes.CO

FRENTE A LA SEGUNDA: en cuanto al descuento del 20% de cada una de las primas legales a que tengo derechos adquiridos, me opongo ya que de ellas misma le brindo la calidad y manutención de mi hogar actual y mi hijo Nicolas.

FRENTE A LA TERCERA: en cuanto al entregar tres mudas de ropa durante el año señor JUEZ, he cumplido de la compra y entrega de esta de acuerdo lo que me alcanza económicamente para mis tres hijos, me opongo que la madre de mi hijo exija un valor del vestuario ya que uno se basa de la capacidad económica.

FRENTE A LA CUARTA: en cuanto a los gastos extras que no cubre la Sanídad de la Policía para mi hijo, me opongo señor JUEZ, la Institución no brinda un servicio regular o pésimo para atender sus miembros y beneficiarios, por lo consiguiente la madre debe aportar los otros gastos adicionales ya que es deber de ella cumplir con el otro (50%) de manutención. FRENTE A LA QUINTA: en cuanto a la condena de costas y agencias, me opongo lo que solicita la poderdante y la señora DUBIA LORENA PEÑALOZA, por motivo que, si he venido cumpliendo mis obligaciones y manutención con mi hijo Nicolas, a la vez reconozco su señoría que me he atrasado en ocasiones, pero no es en contra de mi voluntad, como es notable mi desprendible de pago de la nomina devengo un sueldo bajo y otros gastos de descuento. Ruego Honrable JUEZ no se me condene ya que afectaría más mi ingreso económico para mi núcleo familiar y mi hijo Nicolas. Consecuentemente, no quiere decir señor JUEZ que no siga con mis deberes y obligaciones como padre, ya que he actuado siempre de buena fe.

SEXTA: Solicito respetuosa y encarecidamente, su señoría se tenga en cuenta que durante los 11 años de mi hijo Nicolas (infante). Nunca le he sido irresponsable con su manutención como se pacto en el Centro de Conciliación, solo este año la madre de mi hijo instauro exigencia de las cuotas, ruego a la Honorable Juez se revise los pagos del presente año (2021), se anexaron.

SEPTIMA: Solicito respetuosa y encarecidamente, su señoría se asigne un psicólogo para atender a mi hijo por el tema que se viene presentando actualmente; ya que el sistema de Sanidad de la Policía Nacional es a veces demorado para solicitar citas medicas y con los especialistas. Igualmente solicito su señoría que se regulen las visitas ya que la señora madre no ha permitido ver a mi hijo y solo manifiesta la señora DUBIA LORENA, que yo no tengo derecho de nada con mi hijo.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se esta pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente las cuales he cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

A nombre propio y como demandado no adeudo la totalidad de la obligación de manutención de mi hijo Nicolas, desde que se pacto en el centro de conciliación de la Policía Nacional, he cumplido con los derechos fundamentales del menor, igualmente la señora madre de mi hijo Nicolas, ha recibido cuota pactada personalmente y por tener en cuenta su buena fe, nunca le realizaba recibos o comprobantes de pago. En tanto he realizado los pagos de las cuotas alimentarias. Que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 25/03/2021 por un valor de \$ 520.000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 17/04/2021 por un valor de \$ 260,000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 14/05/2021 por un valor de \$ 320,000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 17/06/2021 por un valor de \$ 260.000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 15/07/2021 por un valor de \$ 260.000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Estado de cuenta de la empresa NEQUI de fecha 19/08/2021 por un valor de \$ 260.000 pesos m/cte a nombre de la señora Dubia Lorena Peñaloza (demandante).
- Suma total de dos millones ciento cuarenta mil pesos m/cte (\$2.140.000). Por lo
 consiguiente su señoría no adeudo obligaciones de cuotas y en la actualidad he venido
 siempre cumpliendo con la manutención de mi hijo Nicolas, otro tema es de atrasos, pero
 realizo las consignaciones y/o se la entrego personalmente a la señora DUBIA LORENA
 PEÑALOZA madre de mi hijo Nicolas, a la vez los objetos personales y demás especie como
 que do establecido en el acta de conciliación.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del menor NICOLAS SANCHEZ PEÑALOZA hijo.
- Registro de nacimiento de la menor MARINA CAMILA SANCHEZ VELEZ hija.
- Registro de nacimiento del menor ANA SOFIA SANCHEZ VELEZ hija.
- Registro civil de matrimonio con mi esposa CLAUDIA YULIMA VELEZ VELEZ.
- CONSTANCIA del jefe Grupo Novedades de Nomina donde expide la información de mis hijos beneficiarios para el subsidio familiar.
- CONSTANCIA del jefe Grupo Novedades de Nomina donde expide la información de los desprendibles de pago donde se evidencia los descuentos y otros descuentos por órdenes judiciales.
- Acta de conciliación celebrada el 24 de octubre del año en el Centro de Conciliación De la Policía Nacional sede Bogotá ubicado en la calle 19 Sur No. 20-84 Barrio el Restrepo.
- Constancia de estudios de mi hijo Nicolas (infante), donde se evidencia que, si está estudiando y es coordinado con la madre, señora Juez.

TESTIMONIALES

Solicito a la señora Juez, se recepcionen la declaración de la señora DUBIA LORENA PEÑALOZA madre de mi hijo Nicolas, para que de fe de los pagos realizados con la empresa de NEQUI y, las entregas de las especies de manutención.

- CLAUDIA VELEZ VELEZ identificada con la cedula de ciudadanía 1087491841 de Belén de Umbría Risaralda, residente en la dirección calle 21 # 5-65 Barrio San Benito Sibaté Cundinamarca, correo electrónico: claudiayvelezvelez@gmail.com.
- LUZ ELENA GOMEZ SANTA identificado con la cedula de ciudadanía 25159370 de Santa Rosa de Cabal, residente en la dirección carrera 25 número 23-45 villa Diana la Hermosa de Santa Rosa de Cabal, correo carolinaloaizagomez14@gmail.com.

ANEXOS

Con la presente contestación de la demanda, anexo:

Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES Y DIRECIONES

A LA DEMANDANTE DUBIA LORENA PEÑALOZA TRILLERAS

Dirección Calle 22 # 4-91 vereda San Benito Sibaté Cundinamarca

Correo Electrónico: eslorenapenaloza@gmail.com

Celular: 3305354063

A LA APODERADA RITA LUCIA TRILERAS NAVARRO (Abogada).

Dirección Calle 61 C # 19-13 Torres 2 Apartamento 201 Conjunto residencial Vizta Ibagué

Tolima.

Correo Electrónico: ritalu57@hotmail.com

Celular: 3118535744

DEMANDADO MAURICIO FERNANDO SANCHEZ GOMEZ

Dirección Calle 21 # 5-65 vereda San Benito Sibaté Cundinamarca

Correo Electrónico: mauricio.sanchez8966@gmail.com

Celular: 3174164818

De la señora Juez

Cordialmente M application MAURICIO FERNANDO SANCHEZ GOMEZ

Cedula de ciudadania No. 18 618.966 expedida en Santa Rosa de Cabal